

SAN DIEGO GLOBAL VISION ACADEMY

PRÁCTICA UNIFORME DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

Ámbito

La práctica de San Diego Global Vision Academy (Escuela Chárter) es de cumplir con reglamentos y leyes federales y estatales. La Escuela Chárter es la agencia local primordialmente responsable por cumplir con leyes federales, estatales y reglamentos que gobiernen programas educativos. Conforme a esta práctica, las personas que conducirán investigaciones tendrán conocimientos sobre las leyes y programas según se les asigne investigar. El procedimiento está adaptado para proporcionar un sistema uniforme que procese los siguientes tipos de quejas:

- (1) Quejas de discriminación de acoso ilícito, intimidación o “bullying” en contra de cualquier grupo protegido , incluyendo discriminación actual o percibida, basada en la actual o características percibidas de edad, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, identidad de grupos étnicos, raza, o etnicidad, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio/ciudadanía, religión, color, discapacidad mental o física, condición médica, estado civil, o base a la asociación personal con persona o grupo con una o más de estas características que se percibirán en cualquier programa o actividad en una Escuela Chárter; y
- (2) Quejas de incumplimientos de leyes estatales o federales y reglamentos que gobiernen los siguientes programas, incluyendo pero no limitado a: Programas Educativos y Seguridad después de escuela, Educación en Centros Indio Americano y Programas de Educación y Evaluación temprana, Educación Bilingüe, Programas de Nutrición para Niños, Educación Compensatoria Económica y Ayuda de Impacto, Educación para Jóvenes en Casas de Crianza e Indigentes, Estudiantes de Familias Militares, Programas de Educación Migrante, Ley: Todo Estudiante será exitoso- Ningún Niño Quedará Atrás Ley (2001) Programas (Artículo I-VII), incluyendo logros académicos, educación compensatoria, inglés Limitado Competente, educación migrante, Programas Educativos Migrantes, Programas de Educación Especial, Educación Preventiva sobre uso de tabaco.
- (3) Se puede presentar una queja en contra de un estudiante registrado en una escuela pública en donde al estudiante se le requirió pagar una cuota por participar en una actividad educativa como se define en lo siguiente:

- a. “Actividad Educativa” quiere decir, una actividad que la escuela ofrece, distrito escolar, Escuela Chárter u oficina educativa del condado que constituya parte integral y fundamental de educación primaria o secundaria, incluyendo, pero no limitada a actividades curricular y extracurricular.
- b. “Cuota a estudiante” quiere decir cuota, depósito u otro cargo impuesto a estudiantes, o padres de estudiantes o tutores, en incumplimiento de Sección 49011 y Artículo 5 de Artículo IX de la Constitución de California, cual requiere actividades libres de cobro a todo estudiante sin considerar el poder pagar o poder pagar cuotas o pedir exención especial, como dispone Hertzell v Connell (1984) 35 cal.3d 899. Una cuota a estudiante incluye, pero no limitado a todo lo siguiente:
 - i. Una cuota hacia un estudiante como condición para registrarse a la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, sin importar si la clase o actividad es electiva u obligatoria o sea para crédito.
 - ii. Un depósito para asegurar, u otro pago, el cual se le requiere al estudiante hacer para obtener un casillero (locker), libro, aparato para la clase, instrumento musical, uniforme u otros materiales o equipo.
 - iii. Una compra que se requiera haga el estudiante para obtener materiales, suministro, equipo o uniformes asociados con una actividad educativa.
- c. Queja por cobros a estudiantes se pueden hacer anónimamente si la queja proporciona pruebas o información que lleven a pruebas que apoyen la queja por no cumplir con leyes que regularicen cuotas a estudiantes.
- d. Si la Escuela Chárter encuentra mérito en una queja por cobro a estudiantes, la Escuela Chárter tendrá que encontrar un remedio a todos aquellos estudiantes afectados, padres y tutores que haya sido pertinentes incluyendo esfuerzos por la Escuela Chárter para asegurar reembolso total a todo estudiante afectado, padres, tutores sujetos a procedimientos establecidos a través de reglamentos adoptados por la Mesa Estatal.
- e. Nada en esta sección debe ser interpretada para prohibir un donativo voluntario de fondos o propiedad; o participación voluntaria para recaudar fondos para actividades.

(4.) Quejas por incumplimiento con los requerimientos que gobiernen el Control de Fondos Locales - Fórmula o Secciones 47606.5 y 47607.3 del Código Educativo, si aplica.

(5.) Quejas por incumplimientos con el requerimiento Código Educativo Sección 222 concerniente a los derechos de lactar a estudiantes en el plantel escolar.

(6.) Quejas de incumplimiento con los requerimientos Educativos Sección 48645.7 con respecto a los derechos de los alumnos de la escuela de la corte juvenil; los menores tienen derecho a un título (diploma).

(7.) Quejas por incumplimientos con el Plan de Seguridad de Escuela Chárter.

La Escuela Chárter reconoce y respeta los derechos y privacidad de cada individuo. Discriminación ilícita, acoso, intimidación o “bullying” -las quejas serán investigadas de manera que protegerá (al máximo grado posible y razonable) la confidencialidad de cada parte e integridad del proceso. La Escuela Chárter no puede garantizar la anonimidad del acusador. Esto incluye mantener la identidad del acusador confidencial. Sin embargo, la Escuela Chárter intentará hacerlo de manera apropiada. La Escuela Chárter puede encontrar que es necesario revelar información en cuanto a la queja/acusador al grado que sea necesario para llevar a cabo la investigación o procedimientos según se determine por el/la Directora Ejecutiva(o) o designado de acuerdo a cada situación.

La Escuela Chárter prohíbe cualquier tipo de represalias en contra del demandante durante el proceso de queja; incluyendo, pero no limitado a la presentación de una queja del demandante o el denunciar un caso de discriminación ilícita, acoso, intimidación o “bullying.” Tales participantes no deberán por ningún motivo afectar el estatus, calificaciones, o tareas del demandante.

Agente de Cumplimiento

Los miembros de la Mesa Directiva designan al siguiente(s) agente(s) en el cumplimiento para recibir e investigar quejas y de asegurarse de que la Escuela Chárter lleve a cabo el cumplimiento con ley.

Christine Kane, Executive Director
San Diego Global Vision Academy
3440 School Street
San Diego, CA 92116
(619) 600-5321

El Director Ejecutivo(a) o designado deberá asegurarse de que los empleados designados a investigar las quejas deben tener conocimiento sobre las leyes y programas para los cuales sean responsables. Empleados designados tendrán acceso a consejo legal como determine el(la) director(a) ejecutivo(a) o designados.

Si se llega a presentar una queja en contra del(a) director(a) ejecutivo(a), el encargado(s) de cumplimiento, en ese caso será el presidente de la Mesa Directa de la Escuela Chárter.

Notificaciones

El Director Ejecutivo o designado deberá proporcionar anualmente notificación por escrito sobre la queja sobre el procedimiento uniforme de la Escuela Chárter a estudiantes, empleados, padres/tutores, miembros de la Mesa Directiva, funcionarios privados y apropiados o representantes y otras partes interesadas.

La notificación anual deberá ser en inglés según el Código Sección Educativo 48985, si quince (15%) o más de los estudiantes registrados en la Escuela Chárter hablan un lenguaje primordial que no sea inglés, entonces esta notificación también será proporcionada.

El director(a) ejecutivo(a) o designado debe proveer copias de uniforme de quejas y procedimientos de la Escuela Chárter libres de cobros.

La notificación anual debe incluir lo siguiente:

1. Un comunicado de que la Escuela Chárter es primordialmente responsable de cumplir con leyes federales, estatales y reglamentos.
2. Un comunicado que un estudiante registrado en una escuela pública no se le requerirá pagar una cuota por participación en una actividad educativa.
3. Un comunicado que identifique al personal responsable, posición o unidad designada para recibir quejas.
4. Un comunicado que diga que el demandante tiene el derecho de apelar a California Department of Education (Departamento de Educación de California) la decisión de la Escuela Chárter ("CDE") de presentar una apelación por escrito dentro de 15 días después de recibir la decisión de la Escuela Chárter.
5. Un comunicado aconsejando al demandante sobre cualquier derecho civil que pueda estar disponible bajo leyes estatales o federales sobre discriminación, acoso, intimidación o "bullying", si aplica a apelación según Artículo de Educación Sección 262.3

Se proporcionará un comunicado sobre procedimientos de quejas de la agencia educativa, libre de cobro.

Procedimientos

Los siguientes procedimientos serán utilizados para abordar toda queja que acuse que la Escuela Chárter ha infringido leyes estatales federales o reglamentos que gobiernen programas educativos. El funcionario deberá mantener un registro de cada queja y subsiguientes acciones relacionadas.

A todas las partes involucradas en la queja se les notificará cuando se presente tal; cuando se programe una junta o audiencia, y cuando se haya hecho una decisión o fallo.

- Primer Paso: Presentar una queja

Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja por incumplimiento de la Escuela Chárter.

Si hay una queja acusando discriminación ilícita, acoso, intimidación o “bullying, esto se deberá iniciar a no más tardar de seis (6) meses de la fecha cuando se hizo la acusación de discriminación ilícita, acoso, intimidación o bullying desde la fecha en que hubo conocimiento de los hechos de acusación de la supuesta discriminación ilícita, acoso, intimidación o bullying. La queja puede ser presentada por una persona que acuse el/ella personalmente sufrió discriminación ilícita, acoso, intimidación o bullying o por una persona que crea que un individuo o cualquier clase específica de individuos ha sido sujeto a discriminación ilícita, acoso, intimidación o bullying.

Quejas por cuotas a alumnos serán presentadas a no más tardar de un (1) año desde la fecha en que el supuesto incumplimiento ocurrió.

La queja debe ser presentada al Funcionario de Cumplimiento quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, y proporcionará a cada uno con un número de código y sello de fecha.

Si el demandante no puede poner por escrito su queja, por condiciones tales como incapacidad o analfabetismo, los empleados de la Escuela Chárter deben ayudarle a él/ella con su presentación de queja.

- Segundo Paso: Mediación

Dentro de los tres (3) días de recibir la queja, el Funcionario de Cumplimiento puede hablar con el demandante de manera informal y la posibilidad de utilizar mediación si el demandante está en acuerdo a mediación, entonces el Funcionario de Cumplimiento hará los arreglos necesarios para este proceso.

Antes de iniciar la mediación sobre una queja de discriminación ilícita, acoso intimidación, o bullying, el Funcionario de Cumplimiento deberá asegurarse de que toda parte relacionada a información confidencial esté en acuerdo para hacer el grupo de mediación.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el Funcionario de Cumplimiento deberá proceder con su investigación sobre la queja.

El uso de mediación no extenderá la línea de tiempo para investigación y resolver la queja a menos que el demandante esté en acuerdo por escrito a tal extensión de tiempo.

- Tercer Paso: Investigación de Queja

Se le anima al Funcionario de Cumplimiento que lleve a cabo una junta de investigación dentro de cinco (5) días después de recibir la queja o intento fallido de tener una mediación sobre la queja. Esta junta deber proporcionar una oportunidad al demandante y o su representante a repetir la acusación verbalmente.

El demandante y o su representante tendrá una oportunidad de presentar la queja, pruebas o información que lleve a comprobar y apoyar la acusación/(s) en la queja.

Si el demandante se niega a proporcionar al investigador de la Escuela Chárter documentos u otra prueba relacionada con la acusación de la queja o si el/ella falla o se niega a cooperar en la investigación o su compromiso y o la obstrucción de la investigación, esto podría resultar en descartar la queja por falta de pruebas o apoyo a la acusación.

Si la Escuela Chárter se negara a proporcionar al investigador acceso a registros y u otra información relacionada a la acusación en la queja, o falla o se niega a cooperar en la investigación o su compromiso u otra obstrucción en la investigación, podría resultar en imposición de un recurso a favor del mandante.

- Cuarto Paso: Respuesta

A menos que se extienda la queja con un acuerdo por escrito, el Funcionario de Cumplimiento deberá preparar y mandar al demandante un informe escrito de la investigación de la Escuela Chárter y su decisión como indica el Quinto Paso en la parte baja, dentro de sesenta (60) días en que haya recibido la Escuela Chárter la queja.

- Quinto Paso: Decisión Escrita Final

La decisión final de la Escuela Chárter será por escrito y será enviada al demandante. La decisión de la Escuela Chárter será escrita en inglés y la lengua del demandante según sea posible o como requiera la ley.

La decisión deberá incluir:

1. El hallazgo de los hechos basado en pruebas encontradas.
2. La conclusión(es) de la ley.
3. Disposición de la queja.
4. Razones para tal disposición.

5. Acciones correctivas, si las hubiere, o están justificadas.
6. Notificación a los reclamantes del derecho de apelar la decisión de la Escuela Chárter en un plazo de quince (15) días al CDE y los procedimientos que deben seguirse para iniciar dicha apelación.
7. Por discriminación ilícita, acoso, intimidación, o quejas de bullying que surjan bajo la ley estatal, aviso que el demandante debe esperar hasta que sesenta (60) días hayan transcurrido desde que se presentó una apelación con la CDE antes de perseguir recursos de derechos civiles.
8. Por discriminación ilícita, acoso intimidación o bullying, quejas que surjan bajo leyes federales; tal queja se podrá hacer en cualquier momento al U.S. Department of Education, Oficina de Derechos Civiles.

Si a algún empleado se le disciplina por resultado de una queja, la decisión se limitará a indicar que se tomaron medidas eficaces y que se le informó de las expectativas de la Escuela Chárter. El informe no dará más información sobre la naturaleza de las acciones disciplinarias.

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Si está insatisfecho con la decisión de la Escuela Chárter, el demandante puede apelar por escrito al CDE dentro de quince (15) días después de recibir la decisión de la Escuela Chárter. Cuando apele el CDE, el demandante debe especificar la base de su apelación o si los hechos estuvieron incorrectos o la ley se usó indebidamente. La apelación será acompañada por una copia ya registrada localmente y una copia de la decisión de la Escuela Chárter.

Ya que se le notifique al CDE que el demandante ha apelado la decisión de la Escuela Chárter el director(a) ejecutivo(a) o designado mandarán los siguientes documentos a CDE:

1. Copia de la queja original.
2. Copia de la decisión.
3. Un resumen de la naturaleza, la extensión de la investigación conducida por la Escuela Chárter, si no está cubierta por la decisión.
4. Una copia del expediente de investigación, incluyendo, pero no limitado a todas las notas, entrevistas y documentos de todas partes sometidos y reunidos por el investigador.
5. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja.
6. Una copia de los Procedimientos de Quejas de la Escuela Chárter.
7. Otra información importante que haya requerido el CDE.

El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar acción por parte de la Escuela Chárter cuando aplique una de las condiciones en el Artículo 5, Código de Regulaciones de California, Sección 4650 exista, incluyendo casos en los cuales la Escuela Chárter no haya tomado acción dentro de sesenta (60) días desde que se presentó la queja con la Escuela Chárter.

Recursos de Derecho Civil

El demandante puede buscar recursos de derechos civiles disponibles fuera de los Procedimientos de Queja de la Escuela Chárter. Los demandantes pueden buscar ayuda en centros de mediación o abogados de interés público/privado. Recursos de Derechos Civiles pueden ser impuestos por un juzgado, pero no limitado a mandato judicial u órdenes de restricción. Para discriminación ilícita, acoso, intimidación o quejas de bullying que surjan bajo ley estatal, sin embargo, un demandante debe esperar hasta que sesenta (60) días hayan transcurrido de haber presentado una apelación con el CDE antes de buscar recursos de derecho civil. La moratoria no aplica en mandatos judiciales; la moratoria no se aplica a la medida cautelar y sólo es aplicable si la Escuela Chárter ha informado apropiadamente al demandante a tiempo debido y su derecho de presentar a queja de acuerdo con 5 CCR4622.

FORMA PARA PRACTICA UNIFORME DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

Apellido: _____ Primer Nombre/I: _____

Nombre de Estudiante _____ (si aplica) Grado: _____ FDN: _____

Domicilio/Apt# _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal _____

Teléfono(Casa _____ Cell: _____ Trabajo: _____

Escuela/Oficina de supuesto Atentado: _____

Para acusación(es) por incumplimiento, favor de revisar el programa o actividad conocida como su queja, si aplica:

- | | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> Educación/Seguridad Des/Escuela | Ayuda de impacto económico | Educación a Migrantes |
| <input type="checkbox"/> Educación Indio Americana | Ley: Todo Estudiante será Exitoso- | Plan de Seguridad Escolar |
| <input type="checkbox"/> Educación Bilingüe | Ningún Niño quedara atrás | Educación Especial |
| <input type="checkbox"/> Ayuda categórica consolidada | Crianza/Educación/jóvenes | Cuota a Estudiantes |
| <input type="checkbox"/> Nutrición para Niños | Indigentes | Estudiantes Fam. Militar |
| <input type="checkbox"/> Educación Compensatoria | Fórmula/financiación/ Control Local | Alumnos Migrantes |
| <input type="checkbox"/> | Plan de Contabilidad | Educación prevención uso |
| <input type="checkbox"/> | | De Tabaco |

Para acusaciones de discriminación ilícita, acoso, intimidación o bullying, favor de marcar la base de discriminación ilícita, acoso, intimidación o bullying como describió en su queja, si aplica:

- | | | |
|---|-------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Edad | Información Genética | Sexo (Actual o Percibido) |
| <input type="checkbox"/> Ascendencia | Estatus Migratorio/Ciudadanía | Orientación Sexual (Actual o Percibida) |
| <input type="checkbox"/> Color | Estado Civil | Basado en asociación |
| <input type="checkbox"/> Discapacidad (Mental/Física) | Condición Médica | c/una persona o grupo |
| <input type="checkbox"/> Identidad Grupo Étnico | Nacionalidad/Origen Nacional | c/una o más de |
| <input type="checkbox"/> Género/Expresión de Género | Raza/Origen étnico | esta característica actual o |
| <input type="checkbox"/> Identidad Percibida | Religión | |

1. Favor de dar datos sobre la queja. Dé detalles tales como, nombres de los involucrados, fecha, si hubo testigos, etc., esto le podría ayudar al investigador de quejas.

2. Ha hablado sobre su queja o llevó su queja a alguna Escuela Chárter? Si lo hizo, a quién le llevó la queja, ¿y cuál fue el resultado?

3 Favor de proporcionar copias de cualquier documento que pueda ser importante

Firma: _____ Fecha: _____

Mande su queja o cualquier documento al Funcionario de Cumplimiento:

Christine Kane, Executive Director
San Diego Global Vision Academy
3430 School Street
San Diego, CA 92116
(619) 600-5321

